

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Re-

gente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 345 de 12 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 610.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MURCIA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Certifico: Que las escuelas vacantes y servidas interinamente en esta provincia, durante el primer trimestre del año económico 1887-1888, con expresión del tiempo que han estado en cualquiera de estas condiciones, son las que á continuación se expresan:

Escuelas servidas interinamente.

- La superior de niños de Lorca, con 2.250 pesetas de sueldo anual todo el trimestre.
- La id. de niñas de id., con 2.250 id. id. id. id. id.
- La elemental de niños de id., con 2.000 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de id., con 2.000 id. id. id. id. id.
- La id. de niñas de id., con 2.000 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de id., con 2.000 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de id., con 2.000 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de id., con 2.000 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de id., con 2.000 id. id. id. id. id.
- La de párvulos de id., con 2.000 id. id. id. id. id.
- La elemental de niñas de Cartagena, con 2.000 id. id. id. id. id.
- La regencia de la Escuela normal de Maestros, con 1.900 id. id. id. id. id.
- La superior de niños de Cieza, con 1.625 id. id. id. id. id.
- La elemental de niños de id., con 1.375 id. id. id. id. id.
- La id. de niñas de Pácheo, con 1.100 id. id. id. id. id.
- La id. de niños de Totana, con 1.100 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de Bullas, con 1.100 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de Beal (Cartagena), con 1.100 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de Alhama, con 1.100 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de Molina, con 1.100 id. id. id. id. id.
- La auxiliar de niñas de Lorca, con 1.100 id. id. id. id. id.
- La elemental de niños de Calasparra, con 1.100 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de Moratalla, con 1.100 id. id. id. id. id.
- La id. de niñas de Beniel, con 825 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de Aledo, con 825 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de La Unión, con 825 id. id. id. id. id.
- La id. de niños de Campos, con 825 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de Cáy (Lorca), con 825 id. id. id. id. id.
- La id. de niñas de Ricote, con 825 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de Singla (Caravaca), con 825 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de Aljezares (Murcia), con 825 id. id. id. nueve días.
- La id. de id. de id., con 825 id. id. id. cincuenta y ocho días.
- La id. de id. de Monteagudo (id.), con 825 id. id. id. diez días.
- La id. de niños de la Rivera (Molina), con 750 id. id. id. todo el trimestre.
- La id. de niños de Tévar (Aguilas), con 625 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de Cocón (id.), con 625 id. id. id. id. id.
- La id. de id. de Zarzilla (Lorca), con 625 id. id. id. id. id.

Escuelas que han estado vacantes durante el mismo trimestre.

- La superior de niños de Mula, con 1.350 pesetas de sueldo anual todo el trimestre.
- La elemental de niñas de Aljezares (Murcia), con 825 id. id. id. veintitrés días.
- La id. de id. de Monteagudo (id.), con 825 id. id. id. cuarenta y ocho días.

Y para que conste, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta provincial y sellada con el de la misma en Murcia á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Luis Orts.—V.º B.º: El Presidente, Settier.

Examinado y conforme S. E. u. O., El Oficial de Contabilidad, J. Alarcón.

NOTA Se ha publicado la presente certificación con el «Examinado y Conforme» del Oficial de Contabilidad de la Secretaría de esta Junta, por no obrar los antecedentes necesarios relativos á las tomas de posesión y ceses de los Maestros en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la Universidad literaria de Valencia.

Número 611.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.951.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan de la Cierva y Soto, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 1.º del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Previsión*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia, y en el paraje nombrado Rambla del Sordo, diputaciones de la Alberca y Aljezares; lindando por N. mina «Escondida», «El Niágara» y terreno franco; por O. la citada «Escondida» y terreno franco; por E. terreno franco y «Escondida», y por el S. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mencionada mina «Escondida», núm. 5.799, y desde él en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 700; quinta á sexta E. 100; sexta á séptima S. 600; séptima á octava E. 100; y de octava á primera N. 100 metros. El terreno designado es el mismo que ocupa el registro «Precaución» de D.ª Antonia Caravaca Monjejar.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Diciembre de 1897.
—Antonio Belmar.

Número 626.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.964.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Plazas Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 10 del actual, solicitando se le concedan cuarenta y seis pertenencias para la mina denominada *Maria*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Rambla de Benipila, diputación de la Magdalena; lindando N. y S. terreno franco; E. mina «Santiago», núm. 6.619 y terreno franco, y O. registro «Casualidad», núm. 12.844 y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. del citado registro «Casualidad»; desde el cual punto en dirección E. se medirán 500 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda S. 800; segunda á tercera E. 100; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 600; y quinta á punto de partida 900 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Diciembre de 1897.
—Antonio Belmar.

PRIMERA ENSEÑANZA

CLASIFICACIÓN de las Sras. Maestras aspirantes á escuelas comprendidas en el CONCURSO UNICO correspondiente al mes de Julio de este año, de conformidad con lo prevenido en el art. 29 y su complementario el 48 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan.	Sueldo que disfrutaban Pesetas.	Oposiciones aprobadas desempeñando escuela en propiedad.....	Mayor sueldo disfrutado en propiedad. Pesetas.	SERVICIOS						Oposiciones aprobadas.....	Título que poseen.	Resultados en la enseñanza.	Servicios interinos Años. Meses. Días.	ESCUELA para que se les propone.	OBSERVACIONES		
						En propio dad. Años. Meses. Días.	Abono por el título Años.	TOTAL Años. Meses. Días.											
I.—Maestras con desempeño de escuelas en propiedad y oposición aprobada.																			
1	D. ^a Rosario Gil Tusón.	Sarratella.	625 »	1	625 »	6	8	10	»	1	6	8	10	»	»	»	»	»	»
2	» Rafaela Rico Martí.	Aldea de los Santos.	625 »	3	625 »	3	6	23	»	1	4	6	23	»	»	»	»	»	»
3	» María Morales Alcaraz.	Aldea de Venta del Moro.	550 »	3	550 »	2	7	27	»	1	3	7	27	»	»	»	»	»	»
4	» Francisca Meliá Pitarch.	Fredes.	200 »	1	200 »	»	1	126	»	1	1	1	126	»	»	»	»	»	»
II.—Orden de sueldos disfrutados en propiedad.																			
5	D. ^a Francisca Compte Bas.	»	»	5	825 »	10	3	5	»	1	11	3	5	»	»	»	»	»	»
6	» Josefa Cambra Briet.	Alcocer de Planes.	375 »	»	625 »	15	9	24	»	»	15	9	24	»	»	»	»	»	»
7	» Rosa Dalmau Hernández.	Auxiliaría del Buñol.	625 »	»	625 »	6	6	10	»	1	7	6	10	»	»	»	»	»	»
8	» Consuelo Haro García.	Prado del Rey (Cádiz).	625 »	»	625 »	2	9	27	»	»	2	9	27	»	»	»	»	»	»
9	» Fidela Sánchez Bernardo.	Ballestar.	550 »	»	550 »	4	2	5	»	1	5	2	5	»	»	»	»	»	»
10	» Elisa Varque Mas.	Millena.	500 »	»	500 »	10	7	18	»	»	10	7	18	»	»	»	»	»	»
11	» Manuela Sanz Alfaro.	Vallada.	500 »	»	500 »	6	6	4	»	1	7	6	4	»	»	»	»	»	»
12	» Emilia Moliner Villalba.	Palanques.	500 »	»	500 »	5	2	29	»	»	5	2	29	»	»	»	»	»	»
13	» María Masit Ripoll.	Villores.	500 »	»	500 »	5	»	14	»	»	5	»	14	»	»	»	»	»	»
14	» María F. Gil Boronat.	Fachea.	500 »	»	500 »	1	8	17	»	»	2	8	17	»	»	»	»	»	»
15	» María R. Vila Vallis.	Pinet.	450 »	»	450 »	6	7	22	»	1	6	7	22	»	»	»	»	»	»
16	» María C. Paulo Nadal.	Segart de Albalat.	350 »	»	350 »	3	8	24	»	1	4	7	24	»	»	»	»	»	»
17	» Nicolasa Valero Sánchez.	Camañas (Teruel).	333 50	»	333 50	6	5	23	»	1	7	5	23	»	»	»	»	»	»
18	» Angela Cape Navarro.	Cubas (Jorquera).	300 »	»	300 »	1	8	18	»	1	2	8	18	»	»	»	»	»	»
III.—Gradación por años de servicio en propiedad.																			
19	D. ^a María Manzana Sorribes.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	» Luisa Cabrera Ribera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	» Isabel Navarro Cuenca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	» Concepción Gómez Rodrigo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	» María Picó Monernis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	» Manuela Belarte Cortés.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

No se han presentado aspirantes que esten comprendidos en esta sección.

IV.—Por oposiciones aprobadas.

19	D. ^a María Manzana Sorribes.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	» Luisa Cabrera Ribera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	» Isabel Navarro Cuenca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	» Concepción Gómez Rodrigo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	» María Picó Monernis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	» Manuela Belarte Cortés.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Tiene servicios provisionales.

V.—Por superioridad de título, resultado en la enseñanza y servicios interinos.									
25	D.ª María Martínez Martí.	Superior.	»	»	»	»	»	»	»
26	» María de los D. Montón García.	Id.	»	»	»	»	»	»	»
27	» Consuelo Pallares Guimerá.	Id.	»	»	»	»	»	»	»
28	» María Carreres Carreres.	Id.	»	»	»	»	»	»	»
29	» Asepsia Ferrández Sánchez.	Id.	»	»	»	»	»	»	»
30	» Matilde Guillén Llodrà.	Id.	»	»	»	»	»	»	»
31	» Joaquina Gadea Fenollar.	Id.	»	»	»	»	»	»	»
32	» Mariana Personad Esteve.	Id.	»	»	»	»	»	»	»
33	» Ana Sol Cubero.	Id.	»	»	»	»	»	»	»
34	» María V. Villalba Bou.	Id.	»	»	»	»	»	»	»
35	» Cecilia Fonte Capell.	Id.	»	»	»	»	»	»	»
36	» Faustina Nicolau Carbonell.	Elemental	»	»	»	»	»	»	»
VI.—Sin ningunas de las condiciones anteriores.									
37	D.ª María T. Soler Caballero.	Superior.	»	»	»	»	»	»	»
38	» María J. Rogel Sanz.	Id.	»	»	»	»	»	»	»
39	» María San Bartolomé.	Id.	»	»	»	»	»	»	»
Mestras eliminadas.									
D.ª Mariana Torres Miralles.—Por no acreditar que posee título profesional.									

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria, se hace público para que en el término de veinte días presenten sus reclamaciones los que se estimen perjudicados, utilizando el derecho que les concede el citado art. 29 del Reglamento vigente para la provisión de escuelas públicas. Valencia 3 de Diciembre de 1897.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cátedras vacantes en las Universidades, Institutos de segunda enseñanza y Escuelas especiales dependientes de la Dirección general de Instrucción pública, serán desempeñadas por los Profesores auxiliares y Ayudantes á quienes corresponda, según los reglamentos respectivos.

Art. 2.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, en las Universidades y en los Institutos de segunda enseñanza habrá solamente una clase de Profesores auxiliares, en la cual se refundirán los que en la actualidad se denominan Auxiliares supernumerarios, terminados que sean los concursos pendientes.

Art. 3.º Tan pronto como ocurra una vacante de Profesor auxiliar en las Universidades é Institutos, se anunciará por el Rector, dando veinte días de término para la presentación de solicitudes.

Art. 4.º Los Profesores auxiliares de las Universidades é Institutos no podrán ser trasladados de un establecimiento á otro.

Tampoco podrán permutar sus cargos, salvo el caso en que ambos interesados hubiesen sido nombrados por tener alguna de las condiciones de preferencia que señala el artículo 3.º del referido decreto ley. De ningún modo se permitirán las permutas de los Auxiliares de provincias con los de Madrid.

Art. 5.º Para los casos extraordinarios en que por el número de vacantes y de Profesores ausentes ó enfermos, ó por cualquiera otra circunstancia transitoria ó imprevista no fuese suficiente el número de los Auxiliares ó Ayudantes de plantilla para atender á las necesidades de la enseñanza en las Universidades, Institutos y demás establecimientos docentes, podrán los Rectores nombrar provisionalmente, á propuesta de los Claustros ó Juntas de Profesores, uno ó varios Auxiliares ó Ayudantes interinos, dando de ello cuenta á la Dirección general de Instrucción pública.

Estos nombramientos, que recaerán en personas que tengan el título exigido al Profesorado respectivo, serán gratuitos, y los servicios que en virtud de ellos se presten se con-

siderarán de mérito para la carrera.

Los Auxiliares ó Ayudantes interinos nombrados de este modo cesarán en sus cargos tan pronto como desaparezca la necesidad que motivó su nombramiento, y en todo caso al terminar el curso.

Art. 6.º No podrán hacerse nombramientos de Catedráticos y Profesores interinos sino cuando se creen nuevos establecimientos de enseñanza, ó en los que existen se introduzcan asignaturas nuevas ó requiera la cátedra conocimientos de índole muy especial, siempre que en estos dos últimos casos no considerase el Clausto respectivo suficientemente aptos á los Auxiliares ó Ayudantes para desempeñar las vacantes.

Cuando estos últimos casos ocurran, propondrán los Claustros á la Dirección general de Instrucción pública los nombramientos que estimasen más convenientes para la enseñanza. Los Profesores así nombrados percibirán los dos tercios del sueldo de la cátedra vacante ó una retribución de 1.000 pesetas, si perteneciesen al Profesorado oficial de la misma localidad.

Art. 7.º Interin se proveen en propiedad las clases de Dibujo y de Gimnástica de los Institutos de segunda enseñanza, sus Profesores serán nombrados provisionalmente á propuesta de los respectivos Claustros y con el sueldo consignado en los presupuestos, siempre que éste no exceda de 2.000 pesetas.

También se designarán, á propuesta de las Juntas de Profesores, los Ayudantes de las Escuelas especiales, con el sueldo correspondiente, mientras se cubren estas plazas en forma reglamentaria.

Art. 8.º Hasta tanto que se lleve á cabo la reorganización de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, el Ministerio de Fomento proveerá provisionalmente las vacantes actuales y las que ocurran en lo sucesivo en Maestros y Maestras que reúnan las condiciones legales, á propuesta en terna de los Rectores, los cuales oirán para formarla á la Junta de Profesores de la respectiva Escuela.

Art. 9.º Quedan derogados los Reales decretos de 5 de Julio y 11 de Octubre de 1895, el art. 7.º del de 12 de Julio del mismo año y las demás disposiciones que se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

(«Gaceta» núm. 345 de 11 Dbre.)

Tercera sección.

Número 501.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Primer trimestre del corriente año económico de 1897-98.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS		
Personal.	Material.	TOTAL

CARGO

Existencia del 4.º trimestre anterior. Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital. Idem por resultas de presupuestos anteriores.

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			
DATA			
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.			
Idem por gastos del material.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
TOTAL data..			
RESUMEN			
Importa el cargo..			
Idem la data	(Personal.)		
	(Material..)		
Existencia en Caja para el siguiente trimestre.			

De forma que importando el cargo 000 pesetas con 00 céntimos y la data 00 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado, resulta 000 pesetas 00 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 5 de Octubre de 1897.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, Pérez.

Cuarta sección.

Número 621.

Don Eduardo Sala y Saura, Ayudante militar de Marina del distrito de San Javier y Capitán del Puerto de Pinatar.

Hago saber: Que han sido hallados en estas costas del distrito de mi cargo, los efectos siguientes:

Por Anastasio Ballester, Patrón del bergantín redondo Lloret, de la matrícula de Barcelona de derribada en la isla «Grosa»; un bocoy bacío con la marca A. H. número 458.

Por Antonio Jiménez, Guarda de la isla «Grosa»; un bocoy bacío con la marca B. Martí núm. 5.944, Alicante.

Por Nicolás Manzanaro, Torrero 3.º del Estacio; un bocoy bacío sin número, con la marca R. Y. H., Valencia.

Por Gregorio Vera Villena; un bocoy bacío marca Bautista Martí, número 68.

Por el cabo de mar de este distrito, cuatro pipas bacías con las marcas R. P. núm. 9.

Idem 2.º G. S.

Idem 3.º A. H. núm. 458.

Idem 4.º B. Martí núm. 239.

Maderos recogidos por el mismo cabo de mar con las dimensiones siguientes:

Dos jaseñas, una de 8 metros y 0.50 centímetros largo por uno de gordo.

Idem de 7 metros largo y 4 palmos y medio gordo.

Cinco rollizos de las dimensiones siguientes:

Uno de 7 metros largo por 21 pulgadas gordo.

Idem de 5 metros largo por 26 pulgadas gordo.

Idem de 5 metros largo por 32 pulgadas gordo.

Idem de 7 metros largo por 23 pulgadas gordo.

Idem de 6 metros largo por 36 pulgadas gordo.

Dos postes de telégrafo de las dimensiones siguientes:

Uno de 5 metros largo por 14 pulgadas gordo.

Idem de 6 metros largo por 22 pulgadas gordo.

Un tronco de morera de 2 metros largo por 20 pulgadas gordo.

Un tronco que no conozco la madera de 5 metros largo por 14 pulgadas gordo.

Dos tablones, uno de 3 metros largo por 9 pulgadas ancho y por 3 gordo.

Idem de 4 metros largo por 9 pulgadas ancho y por 3 gordo.

Una colaña de 4 metros larga por 10 pulgadas gordo.

Por el cabo de mar de Cabo de Palos.

Una pipa bacía con la marca F. Guinorella, núm. 94.

Tres rollizos, uno de 4 metros largo por 28 pulgadas gordo.

Idem de 6 metros largos por 25 pulgadas gordo.

Idem de 4 metros largo por 14 pulgadas gordo.

Dos postes de telégrafo, uno de 5 metros largo por 27 pulgadas gordo.

Idem 5 metros largo por 22 pulgadas gordo.

Una plancha de dos tablones de 5 metros largos por 11 pulgadas anchos y 4 pulgadas gordo.

Idem otro tablón de 4 metros largo por 11 pulgadas ancho y 4 pulgadas gordo.

Un torno de prensa de 7 pies de largo.

Cuyos bocoyes y demás maderas se hallan depositados en esta villa y paraje de la Loma de los Cuarte-ros y casa contigua á la del Cabo de mar de este distrito.

Lo que se hace público por medio de edictos, para que pueda llegar á conocimiento de las personas que tengan derecho á los mencionados efectos, quienes se presentarán en esta Ayudantía á justificar su pertenencia en el término de treinta días á contar desde la fecha.

Pinatar á 9 de Diciembre de 1897.—Eduardo Sala.

Número 614.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse á la com-

pra de un caballo para la remonta de Sres. Jefes y Oficiales de esta Comandancia, se hace público que el día 15 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar el acto en el Cuartel que ocupan las oficinas de la misma, calle del Marqués de Valmar, números 4 y 6, advirtiendo á los vendedores es condición precisa el que los solípedos se hallen castrados, así como que será de su cuenta el gasto que origine la inserción de este anuncio y cualquier otro.

Cartagena 9 de Diciembre de 1897.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Díaz de Capilla.

Octava sección.

Número 612.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», á Manuel Moreno Vargas, hijo de Juan y de Tomasa, de veintiocho años de edad, soltero, desbravador, natural de Baeza; Manuel Jiménez Reyes, hijo de Andrés y de Rafaela, de catorce años de edad, soltero, carpintero, natural de Porcuna; Angeles Gil Moreno, hija de Antonio y de Teresa, de cuarenta y tres años de edad, viuda, ocupación la de su sexo, natural de Madrid, habitante calle de Moreria número treinta y dos; María Jiménez Cortes, hija de Lorenzo y de María de cincuenta y cuatro años de edad, ocupación la de su sexo, natural de Porcuna; Carmen Jiménez Reyes, hija de Andrés y de Rafaela, de trece años de edad, natural de Porcuna, y Bernarda Expósito, hija de padres desconocidos de la Casa de Maternidad de Córdoba de donde fué sacada por Ramón Barca, de treinta y seis años de edad, soltera, ocupación la de su sexo, vecina de Málaga, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se les instruye sobre hurto, apercibiéndoles que sino lo verifican serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y caso afirmativo les conduzcan á las cárceles de esta ciudad á mi disposición con lo que administrarán justicia.

Dada en Murcia á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Cristóbal Gironés.—El Actuario, Miguel Soriano.

sección no oficial.

Número 623.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SAN JUAN MINA «SAN MANUEL»

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días á D. Juan García Carrascal ó quien su derecho represente, para que satisfaga en la Tesorería de es-

ta Sociedad los dividendos pasivos números 72 al 82 inclusive, importante pesetas 330 por una acción.

Lo que se anuncia en cumplimiento al reglamento de dicha Sociedad y artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Cartagena 11 de Diciembre de 1897.—El Presidente, Luis Angosto.—El Contador Secretario, José Lizana.—El Tesorero, Esteban Llagostera.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	14 50
ALCANTARILLA, por la subasta del arbitrio pesos, medidas y puestos públicos.	13 50
CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo	13 50
CALASPARRA, por la subasta de consumos.	33 »
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	13 50
CEHEGIN, por la subasta del suministro aceite mineral.	10 50
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	10 50
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio sobre puestos públicos.	10 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
JUMILLA, por la subasta sobre degüello de reses.	12 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio del alumbrado público.	12 »
JUMILLA, por la subasta de consumos.	22 »
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	15 »
JUMILLA, por la subasta de una mula abandonada.	17 50
LORCA, por la subasta de instalación de alumbrado eléctrico.	50 »
LORCA, por la subasta para la construcción de una plaza mercado en el barrio de San Cristóbal.	33 »
MOLINA, por la subasta de consumos.	30 »
OJÓS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
OJÓS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	11 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre.	15 50